



## RESOLUCIÓN C.O. N° 514-2013-UNAM

Moquegua, 12 de diciembre del 2013

### VISTO:

El Oficio N° 0355-2013-P-UNAM de fecha 30 de setiembre de 2013; Informe N° 271-2013-URC-OASA del 11 de octubre de 2013; Oficio N° 499-2013-OASA/UNJBG de fecha 11 de octubre de 2013; Oficio N° 749-2013-VIAC de fecha 15 de octubre de 2013; Oficio N° 494-2013-REDO-UNJBG de fecha 18 de octubre de 2013; Informe N° 160-2013-OASA/VIPAC/UNAM de fecha 31 de octubre de 2013; Informe N° 321-2013-OAL/UNAM su fecha 04 de diciembre de 2013; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de diciembre del 2013; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0355-2013-P-UNAM de fecha 30 de setiembre de 2013, la Dra. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE- Presidenta de la Comisión Organizadora solicita al Rector de la Universidad Nacional JORGE BASADRE GROHMANN de Tacna información de veracidad de documento, correspondiente al señor CARLOS HUMBERTO CALIZAYA RAMIREZ, ingresante por la modalidad de traslado externo 2013-II, según los documentos que a continuación se detallan

- Certificado de estudios de la UNJBG, va en original, en un folio
- Constancia emitida por Secretaría General de la UNJBG, va en original, 01 folio
- Constancia de Admisión de la UNJBG, va en original 01 folio.

Que, con Informe N° 271-2013-URC-OASA del 11 de octubre de 2013, la Jefa de la Unidad de Registro Central, verifica la documentación presentados por el Sr. CARLOS HUMBERTO CALIZAYA RAMIREZ a la UNAM, y concluye que el Certificado de estudios no ha sido emitido por esta Unidad, por lo tanto carece de veracidad.

Que, se tiene el Oficio N° 499-2013-OASA/UNJBG de fecha 11 de octubre de 2013, donde el Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos sobre la veracidad de documentos, concluye que el Certificado de Estudios presentado por el Sr. CARLOS HUMBERTO CALIZAYA RAMIREZ, no ha sido emitido por la Unidad de Registro Central de esta dependencia.

Que, asimismo, el Vicerrector Académico de la UNJBG, señala al Rector de la misma casa superior de estudios, que habiendo cumplido las 3 instancias con enviar dicha información, adjunto al presente los documentos referidos del Sr. CARLOS HUMBERTO CALIZAYA RAMIREZ, donde los Jefes de OASA, SEGE y OFAD, manifiestan que los documentos a que hacen mención, no han sido emitidos por nuestra Universidad.

Que, se cuenta con el Oficio N° 494-2013-REDO-UNJBG de fecha 18 de octubre de 2013 donde el rector de dicha Casa de estudios, comunica a la Presidenta e la Comisión Organizadora de la UNAM que los documentos del ciudadano CARLOS HUMBERTO CALIZAYA RAMIREZ no han sido emitidos por nuestra Universidad, por lo que carecen de total veracidad.

Que, con Informe N° 160-2013-OASA/VIPAC/UNAM de fecha 31 de octubre de 2013, el Lic. JOSE QUINTANA QUISPE-Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos, solicita que mediante acto resolutorio de la Comisión Organizadora se apruebe la anulación del ingreso de la UNAM del estudiante CARLOS HUMBERTO CALIZAYA RAMIREZ por la falsificación de documentos en el proceso de admisión extraordinario 2013-II, quedando prohibido de participar en próximos concursos de admisión de la universidad; asimismo se disponga que la Oficina de Asesoría Legal proceda con las acciones legales pertinentes.

Que, La falsedad es la inexactitud o malicia en las declaraciones y dichos. En tanto que, la falsificación es la adulteración o imitación de alguna cosa con finalidades de lucro o con cualquier otro propósito. Por ello, cuando se ha efectuado una falsificación se produce también una falsedad. En tal sentido, un documento es falso cuando lo consignado en él no concuerda con la realidad. En consecuencia, un documento que contiene datos inexactos o es falsificado podrá ser tachado bajo la causal de falsedad. Por ello si la otra parte presenta como prueba un documento en el que se ha fingido la letra, firma o rúbrica del otorgante; aparecen personas que no intervinieron en el acto; se atribuye declaraciones o manifestaciones distintas a las hechas; se falta a la verdad en la narración de los hechos; se alteran las fechas verdaderas; el documento podrá ser tachado bajo la causal de falsedad.

Que, mediante Informe N° 321-2013-OAL/UNAM de fecha 04 de diciembre del 2013, el asesor legal emite opinión al respecto que habiéndose evidenciado fehacientemente y verosímelmente que el postulante al Proceso de Admisión Extraordinario, bajo la modalidad de traslado externo 2013-II, llevado a cabo por la UNAM, Sr. CARLOS HUMBERTO CALIZAYA RAMIREZ, ha falsificado documentos como resulta ser el Certificado de Estudios corroborado por el Informe N° 271-2013-URC-OASA de fecha 11 de octubre de 2013, suscrito por la Jefa de la Unidad de Registro Central de la UNJBG; la Constancia expedida por Secretaría General de la UNJBG, corroborado por el Oficio N° 0598-2013-SEGE de fecha 14 de octubre del 2013, suscrito por el Secretario General de la UNJBG, la Constancia de Ingreso, corroborado por el Oficio N° 315-2013-OFAD-UNJBG de fecha 10 de octubre de 2013, suscrito por el Jefe de la Oficina de Admisión de la UNJBG, debe procederse de inmediato a LA ANULACION DE SU INGRESO, POR TANTO DE MATRICULA del mencionado postulante, ello en razón z que ha transgredido los extremos de los Arts. 49° y 58° del reglamento General de Procesos de Admisión a las Universidades bajo competencia del CONAFU, así como las normas de carácter interno de esta Superior Casa de Estudios. En tal sentido, debe al efecto, expedirse la correspondiente Resolución de Comisión Organizadora que el caso lo amerite.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 514-2013-UNAM

Moquegua, 12 de diciembre del 2013

Que, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de diciembre del 2013.

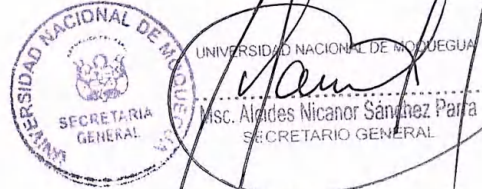
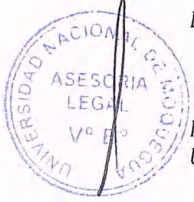
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR** el ingreso, la matricula del postulante CARLOS HUMBERTO CALIZAYA RAMIREZ, ingresante por la modalidad de traslado externo 2013-II a la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAM, por evidenciarse falsificación de documentos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Asesoría Legal para que proceda conforme a sus atribuciones y prerrogativas, a efecto de interponer las acciones legales que el caso corresponda, en defensa de los derechos e intereses de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a Vicepresidencia Administrativa la presente Resolución, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VIPAC  
VIPAD  
Interesados  
Archivo (02)